



DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER

ACUMULADO

JIN-30-CMPH-008/08

JIN-30-PAN-010/08

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de diciembre de dos mil ocho.

Vistos los autos que integran el presente expediente y con fundamento en los artículos 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Para mejor proveer, en términos del Artículo 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo, se ordena la apertura de los Paquetes Electorales, relativos a las casillas: 548 Contigua 1, 553 Básica, 561 Contigua 1, 549 Contigua 1, 556 Contigua 1, 574 Básica, 568 Contigua 1, 583 Básica, 584 Básica, 585 Básica, 598 Básica, 601 Básica, 607 Extraordinaria 1, 599 Básica, 606 Básica, 595 Extraordinaria 1 Contigua 1, 595 Contigua 2, 595 Contigua 1, 593 Básica, 594 Básica, 593 Contigua 1, 586 Contigua 1, 570 Básica, 563 Básica, 575 Contigua 1, del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el único efecto de verificar si dentro del mismo se encuentran las listas nominales que fueron utilizadas por los funcionarios de casilla y en su caso se extraigan.

SEGUNDO.- Visto el punto que antecede, dése vista a los representantes de la Coalición "Más Por Hidalgo" y Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a las diez horas con treinta minutos del día seis de diciembre de la presente anualidad, al desahogo de dicha diligencia.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente proveído.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.